



VISTOS:

El **Proveído N° D82-2022-GR.CAJ/GR**, de fecha 21 de enero de 2022; **Oficio N° D15-2022-GR.CAJ/GGR**, de fecha 20 de enero de 2022; **Oficio N° D107-2022-GR.CAJ/SG**, de fecha 19 de enero de 2022; **Acta de Sesión Extraordinaria de Junta de Gerentes N° 01-2022-GR.CAJ**, de fecha 17 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en el literal f) del artículo 9° que, los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional; siendo el caso que, el literal a) del artículo 21° refiere que, es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, el **artículo 51° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece funciones específicas en materia agraria, señalando, entre otras el literal d) *Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región;*

Que, mediante **Resolución Supremo N°005-2002-AG**, se crea el Consejo Nacional del Café, encargado de identificar, analizar y proponer el marco legal y los lineamientos de políticas para corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de la actividad cafetalera. Este consejo está conformado por el (la) Ministro (a) de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI, o su representante, quien lo preside, dos representantes de la Junta Nacional del Café, dos representantes de la Cámara Peruana del Café y un representante de la Federación Nacional de Cafetaleros y Agricultores del Perú – FENCAAP, este último recientemente incorporado mediante la Resolución Suprema N° 008-2019-MINAGRI;

Que, el **numeral 2) del artículo 7° de la Ley N° 31075 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, establece: *"En el marco de sus competencias compartidas, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de manera articulada con gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos y entidades del Poder Ejecutivo, según corresponda, tiene las siguientes funciones: a. Promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el organismo rector en la materia (...) c. Promover la participación de la inversión privada en el sector agrario y de riego a fin de impulsar su desarrollo. d. Promover la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad";*

Que, en el año 2017, se emite la **Resolución N° 0141-2017-MINAGRI**, que aprueba la FICAFE 2017, mediante la cual se promueve la Caficultura Nacional y su estrategia promocional a través de eventos como la FICAFE y el Concurso de TAZA DE EXCELENCIA; por lo que en el marco de ello se desarrolló la Tercera FICAFE PERÚ 2019, Concurso Nacional de Taza de Excelencia y Congreso Internacional de Cafés Especiales (CICE), en la provincia de Jaén del 24 al 27 de octubre de 2019, potenciando de tal manera la caficultura de la región Cajamarca;

Que, según el último Censo Nacional Agropecuario (INEI, 2012), el café peruano es el principal producto agrícola de exportación en el Perú, un aproximado de 223 mil familias conducen 425 400 hectáreas (ha) de café, localizadas en 15 regiones, 95 provincias y 450 distritos. Sin embargo, solo 7 de ellas (Junín, San Martín, Cajamarca, Cusco, Amazonas, Huánuco y Pasco) concentran el 91% del total de productores y del área cultivable. La medida nacional alcanza apenas 16 qq/ha. No obstante, en algunas zonas cafetaleras que tienen un mejor nivel de desarrollo (como Jaén, Bagua, San Ignacio o Villa Rica, entre otras), los niveles de producción oscilan entre 28 qq/ha y 50 qq/ha. (MINAGRI 2019);



Que, según los últimos datos estadísticos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la producción cafetalera de Cajamarca está conformada por 58 379 caficultores en una extensión de 73 098 has, la cual representa 20% del área nacional, es decir una gran parte de las unidades productivas agropecuarias cafetaleras del país se encuentran ubicadas en esta región, en altitudes entre los 900 y 2000 msnm, con una productividad promedio de 16 qq, aportando alrededor de 1 200 000 qq;

Que, a fin de contribuir con el desarrollo y producción de café en la región Cajamarca, resulta necesario institucionalizar eventos regionales, actividades, procedimientos en el sector público y privado, con el objetivo de promover la competitividad y sostenibilidad de la cadena de valor del sector cafetalero de la región Cajamarca;

Que, mediante **Informe N° D00012-GRC-GRDE-CTM**, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico emite el informe técnico para la institucionalización de la EXPO CAFÉ REGIONAL CAJAMARCA; mediante el cual se concluye: *"IV. CONCLUSIONES: Por lo tanto, la EXPO CAFÉ está organizada en función a las potencialidades de calidad de tasa, grado de asociatividad, experiencias de organización y desarrollo de eventos previos, permitiendo así que este evento sea un instrumento para la difusión de la identidad y posicionamiento de la Región, en consecuencia, ayude a la creación y/o consolidación de la identidad y reconocimiento del café regional, como referente país, en el mundo";*

Que, mediante **Oficio N° D001023-2021-GRC-PRPPAT**, de fecha 17 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza opinión presupuestal sobre Institucionalización de la Expo Café Regional Cajamarca al Gerente Regional de Desarrollo Económico, en el cual en el punto 5 establece: *"Como puede advertirse en el cuadro N°02, los créditos presupuestarios han sido registrados de acuerdo a las actividades priorizadas en el Plan Operativo Institucional; por lo que no es posible emitir opinión de disponibilidad presupuestaria; sin embargo y dado que se trata de la Institucionalizar la Actividad, esta Gerencia es de la opinión porque se constituya obviando la parte presupuestal, o en su defecto considerar que dicha Actividad se atenderá de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria, (...);"*

Que, mediante **Informe Legal N° D000009-2021-GRC-DRAJ-ESA**, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye: *"(...) De acuerdo a lo expresado y teniendo en cuenta la normatividad sobre la materia se concluye que procede la institucionalización del EXPO CAFÉ REGIONAL CAJAMARCA; con el fin de promover y fortalecer la producción y su comercialización interno y externo del CAFÉ del departamento de Cajamarca; para tal efecto deberá emitirse el correspondiente Decreto Regional";*

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Junta de Gerentes, de fecha 17 de enero de 2022 se acordó aprobar la propuesta de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la **INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EXPO CAFÉ REGIONAL CAJAMARCA** y elevar al Gobernador Regional para que conforme a sus atribuciones disponga lo conveniente;

Que, estando a que la propuesta de emisión de Decreto Regional cuenta con el Acuerdo, por unanimidad, de la Junta de Gerentes adoptado en la Sesión Extraordinaria correspondiente, en estricta observancia del artículo 40° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta conveniente emitir el Decreto Regional de su propósito, en los términos previamente materia del acuerdo arribado, para los fines de ley;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por la Junta de Gerentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a lo dispuesto en el **Proveído N°D82-2022-GR-CAJ/GR**, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la **INSTITUCIONALIZACIÓN del evento denominado "EXPO CAFÉ REGIONAL CAJAMARCA"** en el Gobierno Regional de Cajamarca, como instrumento de difusión de la identidad, productividad, posicionamiento y reconocimiento del café regional, como referente en el mundo.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, se encargue de las acciones necesarias para la implementación de la institucionalización de la actividad denominada: “EXPOCAFE REGION CAJAMARCA”, para lo cual deberá efectuar las coordinaciones del caso con las áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaria General proceda a notificar el presente Decreto Regional a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia, publique el contenido del presente Decreto Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN

GOBERNADOR REGIONAL

GOBERNADOR REGIONAL